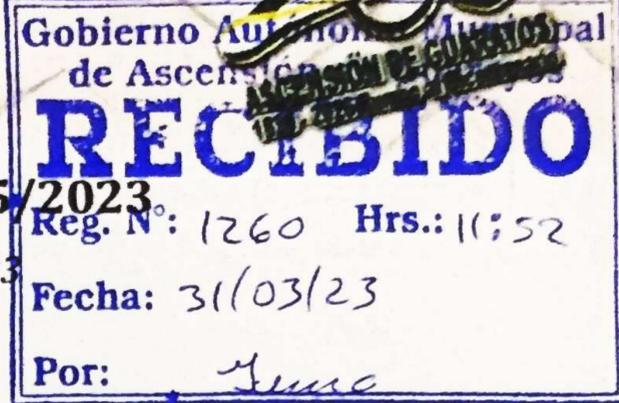




CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 05/2023

Ascensión de Guarayos, 30 de marzo de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 01/2023 DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal a través de Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 225/2023 de 29 de marzo de 2023, solicita al Concejo Municipal la ampliación del plazo de vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 01/2023 de 02 de febrero de 2023 de “**BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023**”, toda vez que esta norma ha generado una gran aceptación por nuestro universo de contribuyentes, los mismos que acogidos a este beneficio han logrado sanear sus obligaciones tributarias pendientes de gestiones anteriores; este beneficio además de permitir cumplir con tributos adeudados, permite beneficiarse con nuevos empadronamientos, actualizaciones catastrales, informes técnicos y otros, que son requeridos por los vecinos que desean regularizar sus documentos de inmuebles, negocios o actividad económica.

Que, el Sr. Edgar Vega Pérez, en calidad de Jefe de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, mediante Informe Técnico N° 11/2023 de 24 de marzo de 2023, informa que las recaudaciones durante la vigencia de la Ley Municipal N° 01/2023 de “**BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023**”, han sido considerables al punto de haber llegado a la cifra de Bs. 379.797,00.- (Trecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete 00/100 Bolivianos), como producto del cobro de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a las Transferencias y Patentes Municipales, por lo que toda vez que la fecha de conclusión de este beneficio según la citada norma municipal concluirá este 31 de marzo de 2023, recomienda la ampliación del plazo de la citada norma, para permitir que más contribuyentes puedan acogerse a estos beneficios y continuar mejorando las recaudaciones en las arcas municipales, por lo que mediante informe técnico sustenta y justifica la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 01/2023 de “**BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023**”, hasta el 31 de mayo de 2023.

Que, el Abg. Eduardo Mercado Cuellar, en calidad de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, mediante Informe Legal N° 06/2023 de 29 de marzo de 2023, manifiesta que la solicitud de ampliación de la Ley Municipal N° 01/2023 de “**BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023**”, hasta el 31 de mayo de 2023, no contraviene el ordenamiento jurídico,

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



recomendando la remisión del informe legal más todos los antecedentes que acompañan para su consideración y aprobación al Concejo Municipal, para la ampliación de la Ley de Beneficios Tributarios y Medidas Fiscales de Reactivación Financiera Municipal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

Que, la misma carta magna en el numeral 19, del párrafo I de su Artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el párrafo II del Art. 6, establece que el ejercicio de la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la **administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 8 establece que: *"(Impuestos de Dominio Municipal), clasifica y define que los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:*

- a) **La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentran en ellas.**
- b) *La propiedad de vehículos automotores terrestres*
- c) *La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.*
- d) *El consumo específico sobre la chicha de maíz.*
- e) *La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos."*

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: *"(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, en su Art. 58 establece como una forma de extinción de la deuda tributaria, señalando lo siguiente: *"(Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen."*

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 05/2023

Ascensión de Guarayos, 30 de marzo de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 01/2023 DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023”

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, modificar la Ley Autonómica Municipal N° 01/2023 de 02 de febrero de 2023, de **BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023**, en el municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN). - Se modifica el artículo 11 de la “Ley Autonómica Municipal N° 01/2023 de Beneficios Tributarios y Medidas Fiscales de Reactivación Financiera Municipal 2023”, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11. (PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS). - *Los contribuyentes que quieran acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley, podrán realizarlo hasta el 31 de mayo de 2023 una vez sea promulgada la presente norma municipal.*

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

Unidos Avanzamos Todos



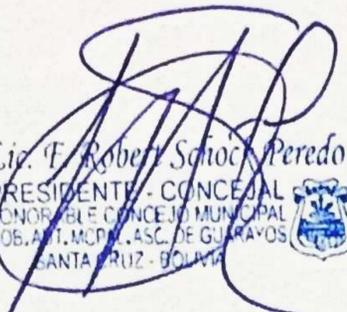
CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascension de Guarayos, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.


Lic. F. Robert Sainco Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascension de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 01/2023 DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL 2023"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día³¹..... del mes de MARZO... de dos mil veintitrés años.


Ing. Pablo Ellic Guarani Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSION DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

